

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 31.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA – P.H.  
-DEMANDADOS: VD EL MUNDO A SUS PIES S.A.S. y CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00589-00.

**OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, observa el Despacho que la sociedad demandada VD EL MUNDO A SUS PIES S.A.S. fue notificada personalmente, y por parte del Despacho, del auto de mandamiento de pago que fuera proferida dentro del presente asunto. Sin embargo, se observa que la otra sociedad demandada CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S. aún no ha sido notificada del mencionado auto, por lo cual se le procederá a requerir a la parte demandante que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: REQUERIR** a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a **notificar** a la sociedad demandada CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación, el Despacho decretará la terminación, de la parte no notificada, por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00589-00.)